

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Resolución de 16/05/2017, de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, por la que se convocan, para el ejercicio 2017, las ayudas destinadas a promover y mejorar la competitividad del comercio minorista en Castilla-La Mancha, cofinanciadas en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. Extracto BDNS (Identif.): 347350. [2017/6484]

Extracto de la Resolución de 16/05/2017, de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, por la que se convocan, para el ejercicio 2017, las ayudas destinadas a promover y mejorar la competitividad del comercio minorista en Castilla-La Mancha, cofinanciadas en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

BDNS (Identif.): 347350

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>)

Primero. Objeto y finalidad.

Mediante la presente resolución se procede a convocar, para el ejercicio 2017, la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas destinadas a promover y mejorar la competitividad del comercio minorista en Castilla-La Mancha, cofinanciadas en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, con la finalidad de modernizar la actividad comercial minorista de nuestra región, consolidar el tejido empresarial existente, estimular el empleo en el sector e incrementar su competitividad y rentabilidad.

Segundo. Bases reguladoras

La presente convocatoria trae causa de la Orden 57/2017, de 9 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a promover y mejorar la competitividad del comercio minorista en Castilla-La Mancha, cofinanciadas en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOCM nº 64, de 31/03/2017).

Tercero. Programas subvencionables y cuantía de la subvención.

1. Los programas subvencionables al amparo de la presente convocatoria son los siguientes:

- a) Programa 1: Implantación de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). Este programa tiene por objeto la incorporación de nuevas tecnologías en las pymes comerciales minoristas destinadas a la mejora de la gestión empresarial, así como el fomento de la visibilidad y presencia en internet e integración en el comercio electrónico.
- b) Programa 2: Promoción de la calidad. Este programa tiene por objeto la implantación y certificación de sistemas de calidad en las pymes comerciales minoristas de Castilla-La Mancha.
- c) Programa 3: Promoción del diseño. Este programa tiene por objeto apoyar al comerciante en la mejora de su imagen comercial, de manera que les produzcan un salto cualitativo y mejoren su competitividad.
- d) Programa 4: Promoción de zonas comerciales prioritarias. Este programa tiene por objeto incentivar a las asociaciones de comerciantes de zonas comerciales prioritarias para coordinar las diversas actividades conjuntas de los establecimientos que forman parte de dicha zona, con la finalidad de que éstas ofrezcan a los ciudadanos una oferta comercial continuada, plural, especializada y competitiva.

2. Las cuantías de las ayudas que podrán concederse para cada programa son las que se indican en los artículos 17, 20, 23 y 26 de la orden de bases reguladoras.

Cuarto. Beneficiarios

Podrán acceder a la condición de beneficiario de las ayudas objeto de la presente convocatoria:

- a) Para los programas 1, 2 y 3: las pymes comerciales, incluidas las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o de entidad carente de personalidad jurídica, que desarrollen una actividad comercial minorista

incluida en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el anexo de la orden de bases reguladoras.

b) Para el programa 4: Las asociaciones de comerciantes de zonas comerciales prioritarias, constituidas por pymes comerciales que desarrollen una actividad comercial minorista incluida en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas contemplados en el anexo de la orden de bases reguladoras.

Quinto. Financiación.

1. Estas ayudas podrán ser cofinanciadas con una intensidad del 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) de acuerdo con lo establecido en el Programa Operativo de la Región de Castilla-La Mancha para la programación del Feder 2014-2020, a través del Eje prioritario 3 y Objetivo Temático 3, prioridad de Inversión 3d, con la siguiente especificidad:

Los programas 1, 2 y 3: Implantación de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), promoción de la calidad, y promoción del diseño, se incardinan en el Objetivo específico 3.4.1 "Promover el crecimiento y la consolidación de las pyme"; Programa 19110003.

El programa 4: Promoción de "Zonas comerciales prioritarias, se incardina en el Objetivo específico 3.4.2 "Promover la innovación de las pyme; Programa 19110005.

2. El importe máximo del crédito destinado a la financiación de las subvenciones previstas para la convocatoria del ejercicio 2017 asciende a 180.000,00 euros, distribuyéndose entre las siguientes aplicaciones presupuestarias y programas, dotadas con fondos propios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

a) Programa 1: Implantación de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC):

- G/751E/47000: 110.000,00 euros.

- G/751E/77000: 10.000,00 euros.

b) Programa 2: Promoción de la calidad:

- G/751E/47000: 5.000,00 euros.

c) Programa 3: Promoción del Diseño:

- G/751E/47000: 15.000,00 euros.

- G/751E/77000: 25.000,00 euros.

d) Programa 4: Promoción de zonas comerciales prioritarias:

- G/751E/48000: 10.000,00 euros.

- G/751E/78000: 5.000,00 euros.

Sexto. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán ante la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario normalizado que se incorpora como Anexo I a la presente resolución, que se incluirá en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>).

2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 16 de mayo de 2017

La Directora General de Turismo, Comercio y Artesanía
ANA ISABEL FERNÁNDEZ SAMPER

TEXTO COMPLETO DE LA RESOLUCIÓN DE 16 DE MAYO DE 2017

La Consejería de Economía, Empresas y Empleo, a través de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, tiene como uno de sus objetivos prioritarios impulsar el sector comercial, dada la notable importancia del comercio en la economía de nuestra región y su carácter estratégico para generar empleo. Para ello, se han previsto un conjunto de programas de ayuda dirigidos, por una lado, a promover la competitividad e incrementar la capacidad innovadora del pequeño y mediano comercio de nuestra región y, por otro, a fomentar la realización de actuaciones por parte de las asociaciones de comerciantes que promocionen el comercio de zonas comerciales prioritarias, que

se han concretado en la Orden 57/2017, de 9 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a promover y mejorar la competitividad del comercio minorista en Castilla-La Mancha, cofinanciadas en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Mediante la presente resolución se aprueba la convocatoria de estas ayudas para el ejercicio 2017, las cuales se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados, y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos destinados a tal fin, estando cofinanciadas en el marco del Programa Operativo Feder para Castilla-La Mancha 2014-2020 por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, cuya misión es impulsar la competitividad y la innovación, crear y salvaguardar puestos de trabajo duraderos y garantizar un desarrollo sostenible.

En virtud de lo dispuesto en la disposición final primera de la Orden 57/2017, de 9 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, que faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de comercio para la realización de las correspondientes convocatorias, y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 7 y 11 del Decreto 81/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y de acuerdo con el resto de normativa de aplicación general, dispongo la aprobación de la siguiente convocatoria,

Primero. Objeto y finalidad.

Mediante la presente resolución se procede a convocar, para el ejercicio 2017, la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas destinadas a promover y mejorar la competitividad del comercio minorista en Castilla-La Mancha, cofinanciadas en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, con la finalidad de modernizar la actividad comercial minorista de nuestra región, consolidar el tejido empresarial existente, estimular el empleo en el sector e incrementar su competitividad y rentabilidad.

Segunda. Bases de aplicación.

1. Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria están previstas en la Orden 57/2017, de 9 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas destinadas a promover y mejorar la competitividad del comercio minorista en Castilla-La Mancha, cofinanciadas en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (DOCM nº 64, de 31/03/2017), en los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por lo establecido en el texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

2. También se regirán por el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, por el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, por el Reglamento (CE) nº 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea, por el Reglamento (CE) nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006, por el Reglamento (CE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo y, en su caso, por la reglamentación comunitaria que en sustitución de los mencionados reglamentos estuviere vigente, por la Decisión c(2015)892, de 12 de febrero de 2015, por la que se aprueba el Programa Operativo Castilla-La Mancha Feder 2014-2020 en el marco del objetivo de inversión en crecimiento y empleo, por la Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020, por el artículo 7.2 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa bancaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude y por el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de financiación del terrorismo.

3. Las ayudas concedidas en el marco de esta convocatoria tienen el carácter de ayudas de minimis. A este respecto, el artículo 3.2 del Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre, dispone que "el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales". En caso de superar esta cantidad, la empresa beneficiaria procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el citado límite así como del correspondiente interés de demora de acuerdo con lo establecido en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

Tercera. Programas subvencionables y requisitos comunes de las actuaciones.

1. Los programas subvencionables al amparo de la presente convocatoria son los siguientes:

- a) Programa 1: Implantación de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC). Este programa tiene por objeto la incorporación de nuevas tecnologías en las pymes comerciales minoristas destinadas a la mejora de la gestión empresarial, así como el fomento de la visibilidad y presencia en internet e integración en el comercio electrónico.
- b) Programa 2: Promoción de la calidad. Este programa tiene por objeto la implantación y certificación de sistemas de calidad en las pymes comerciales minoristas de Castilla-La Mancha.
- c) Programa 3: Promoción del diseño. Este programa tiene por objeto apoyar al comerciante en la mejora de su imagen comercial, de manera que les produzcan un salto cualitativo y mejoren su competitividad.
- d) Programa 4: Promoción de zonas comerciales prioritarias. Este programa tiene por objeto incentivar a las asociaciones de comerciantes de zonas comerciales prioritarias para coordinar las diversas actividades conjuntas de los establecimientos que forman parte de dicha zona, con la finalidad de que éstas ofrezcan a los ciudadanos una oferta comercial continuada, plural, especializada y competitiva.

2. Los requisitos comunes que deben reunir las actuaciones subvencionables con cargo a la presente convocatoria, además, de los previstos de forma específica en la orden de bases reguladoras para cada programa, son los siguientes:

- a) Que sean técnica, económica y financieramente viables.
- b) Que se realicen dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
- c) Que no se hayan iniciado con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud. Se considerarán iniciadas las actuaciones cuando exista cualquier compromiso en firme de adquisición de bienes o prestación de servicios que afecte al proyecto, o cuando se emitan facturas o se realicen pagos.

Cuarta. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán acceder a la condición de beneficiario de las ayudas objeto de la presente convocatoria:

- a) Para los programas 1, 2 y 3: las pymes comerciales, incluidas las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o de entidad carente de personalidad jurídica, que desarrollen una actividad comercial minorista incluida en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas recogidos en el anexo de la orden de bases reguladoras.

Las pymes beneficiarias podrán ser empresas autónomas, asociadas o vinculadas, según los tipos previstos en el artículo 3 del Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014. Asimismo, la consideración de estas categorías de empresas se hará de acuerdo con los criterios establecidos en los artículos 4 a 6 del citado Anexo.

De acuerdo con el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando se trate de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad, deberán hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la citada ley.

- b) Para el programa 4: Las asociaciones de comerciantes de zonas comerciales prioritarias, constituidas por pymes comerciales que desarrollen una actividad comercial minorista incluida en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas contemplados en el anexo de la orden de bases reguladoras.

Dichas asociaciones deberán encontrarse inscritas en el Registro de Asociaciones profesionales o empresariales correspondiente y contar con una participación de un mínimo de diez pymes comerciales en el proyecto subvencionable.

2. A los efectos de esta convocatoria se consideran pymes, todas aquellas entidades que, con independencia de su forma jurídica ejercen una actividad económica, se ajusten a la definición que de las mismas determine, en cada momento la Unión Europea, siendo aplicable en tanto no sea objeto de modificación la definición prevista en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, según la cual:

1º. La categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (pyme) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

2º. En la categoría de las pyme, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.

3º. En la categoría de las pyme, se define a una microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros.

3. Para acceder a la condición de beneficiario, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución en la forma prevista en la orden de bases reguladoras y legislación concordante.

b) Que el ejercicio de la actividad económica y las actuaciones e inversiones objeto de subvención se realicen dentro del territorio de Castilla-La Mancha.

c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

d) No estar incurso la persona física, los administradores de las personas jurídicas o aquellos que ostenten la representación de aquellas, en ninguno de los supuestos de incompatibilidad que contempla la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos regulados en la legislación electoral de aplicación.

e) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, siempre que estuvieran obligados a ello, y no haber sido sancionados, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

f) Estar dados de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas previstos en el anexo de la orden de bases reguladoras, con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención. En el caso de estar dados de alta en dos o más epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas, será considerado beneficiario siempre que la actividad principal esté incluida dentro de los epígrafes subvencionables.

g) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Impuesto de Actividades Económicas.

h) No haber sido beneficiario de una ayuda para la misma actuación o actuaciones en cualquiera de las tres últimas convocatorias efectuadas por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Quinta. Gastos, actuaciones subvencionables, plazo de ejecución y cuantía de la subvención.

1. Se consideran gastos subvencionables los costes reales, efectivamente realizados, que se adquieran a terceros en condiciones normales de mercado, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actuación subvencionada y se realicen, adquieran y paguen, en todo caso, dentro del plazo de ejecución establecido en el apartado 4.

2. No se considerarán gastos y sectores subvencionables aquellos que contempla el artículo 10 de la orden de bases reguladoras.

3. Son actuaciones subvencionables las que se recogen en los artículos 15, 18, 21 y 24 de la orden de bases reguladoras.

4. El plazo de ejecución de la actividad objeto de subvención, y de cumplimiento de las condiciones impuestas en los respectivos programas que comprende la presente convocatoria, tendrá una duración máxima de tres meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión.

5. Las cuantías de las ayudas que podrán concederse para cada programa son las que se indican en los artículos 17, 20, 23 y 26 de la orden de bases reguladoras.

Sexta. Financiación.

1. Estas ayudas podrán ser cofinanciadas con una intensidad del 80 % por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (Feder) de acuerdo con lo establecido en el Programa Operativo de la Región de Castilla-La Mancha para la programación del Feder 2014-2020, a través del Eje prioritario 3 y Objetivo Temático 3, prioridad de Inversión 3d, con la siguiente especificidad:

Los programas 1, 2 y 3: Implantación de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC), promoción de la calidad, y promoción del diseño, se incardinan en el Objetivo específico 3.4.1 "Promover el crecimiento y la consolidación de las pyme"; Programa 19110003.

El programa 4: Promoción de "Zonas comerciales prioritarias, se incardina en el Objetivo específico 3.4.2 "Promover la innovación de las pyme; Programa 19110005.

2. El importe máximo del crédito destinado a la financiación de las subvenciones previstas para la convocatoria del ejercicio 2017 asciende a 180.000,00 euros, distribuyéndose entre las siguientes aplicaciones presupuestarias y programas, dotadas con fondos propios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha:

a) Programa 1: Implantación de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC):

- G/751E/47000: 110.000,00 euros.

- G/751E/77000: 10.000,00 euros.

b) Programa 2: Promoción de la calidad:

- G/751E/47000: 5.000,00 euros.

c) Programa 3: Promoción del Diseño:

- G/751E/47000: 15.000,00 euros.

- G/751E/77000: 25.000,00 euros.

d) Programa 4: Promoción de zonas comerciales prioritarias:

- G/751E/48000: 10.000,00 euros.

- G/751E/78000: 5.000,00 euros.

3. La distribución prevista en esta convocatoria tendrá carácter estimado y su alteración no precisará de nueva convocatoria ni publicación, pero sí de las modificaciones que procedan en el expediente de gasto antes de la resolución de concesión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.4 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

4. La cuantía total máxima anterior podrá incrementarse motivadamente, a la vista de las solicitudes presentadas y del crédito disponible, previo informe favorable de la Intervención General y tramitación del oportuno expediente de gasto, antes de resolver la concesión de la subvención sin que ello implique abrir un nuevo plazo de presentación de solicitudes. El nuevo importe que, en su caso, resulte del incremento deberá ser objeto de publicación antes de la resolución de la convocatoria.

5. El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguna de las entidades beneficiarias, podrá ser utilizado por la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél, en orden a su puntuación.

Séptima. Previsión de realización de indicadores.

Las previsiones de realización para los indicadores recogidos en el artículo 14 de la orden de bases reguladoras, son las que se a continuación se detallan:

Identificación/Código	Tipo de Indicador	Indicador
CO02	Nº de empresas que reciben subvención	100
F02 F (financiero)	Importe total del gasto subvencionable anotado en el sistema de la AC y certificado según art. 126.c de RDC	180.000,00 €

Octava. Procedimiento de concesión.

La convocatoria se tramitará por el procedimiento de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas a partir de la aplicación de los criterios de valoración recogidos de forma específica para cada programa en la disposición décima de la presente convocatoria, adjudicándose, con el límite del crédito fijado en la misma, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la fase de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 y siguientes del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Novena. Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán ante la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario normalizado que se incorpora como Anexo I a la presente resolución, que se incluirá en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar podrán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Solo se admitirá una única solicitud por interesado. En caso de presentación de más de una solicitud, solamente será admitida la presentada en último lugar.

Asimismo, el límite de actuaciones subvencionables será de cuatro, con independencia de si se corresponden o no con uno o más programas. En caso de que se superase dicho límite, esta Administración sólo atenderá a las cuatro primeras actuaciones marcadas, en función del orden numérico de relación establecido en la solicitud.

4. La acreditación del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario, se realizará mediante la cumplimentación y de conformidad con el Anexo I que se incorpora a la presente resolución, aportándose la documentación preceptiva que figura en el apartado "Documentación" de dicho Anexo I.

5. Una vez recibida la solicitud si ésta no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Sin perjuicio de lo indicado en la disposición decimoprimeras de esta resolución, todos los trámites relacionados con los expedientes de subvenciones se notificarán por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, el interesado deberá estar dado de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/Notifica/>.

Décima. Criterios de valoración.

1. En relación con el Programa para la implantación de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) y con el fin de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los criterios de valoración que a continuación se indican:

- a) Número de actuaciones solicitadas. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos, con el siguiente desglose:
- 1º. Si solicita una actuación para este programa: 5 puntos.
 - 2º. Si solicita dos actuaciones para este programa: 10 puntos.
 - 3º. Si solicita tres actuaciones para este programa: 15 puntos.
 - 4º. Si solicita cuatro actuaciones para este programa: 20 puntos.
- b) Antigüedad de la entidad solicitante, considerándose, a estos efectos, la fecha de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas previstos en el anexo de la orden de bases reguladoras. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos, con el siguiente desglose:
- 1º. Antigüedad de hasta 5 años: 5 puntos.
 - 2º. Antigüedad de más de 5 años y hasta 10 años: 10 puntos.
 - 3º. Antigüedad de más de 10 años y hasta 15 años: 15 puntos.
 - 4º. Antigüedad de más de 15 años: 20 puntos.
- c) Ubicación de la actividad económica y de las actuaciones e inversiones objeto de subvención. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos, con el siguiente desglose:
- 1º. Si la actividad económica y las actuaciones e inversiones están ubicadas en un municipio con una población computable de más de 10.000 habitantes: 5 puntos.
 - 2º. Si la actividad económica y las actuaciones e inversiones están ubicadas en un municipio con una población computable entre 5.000 y 10.000 habitantes: 10 puntos.
 - 3º. Si la actividad económica y las actuaciones e inversiones están ubicadas en un municipio con una población computable de menos de 5.000 habitantes: 15 puntos.

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas como consecuencia de la aplicación de los criterios objetivos de valoración anteriormente regulados, se procederá a su priorización de acuerdo con el orden de presentación de solicitudes.

2. En relación con el Programa para la promoción de la calidad y con el fin de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los criterios de valoración que a continuación se indican:

- a) Número de actuaciones solicitadas. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos, con el siguiente desglose:
- 1º. Si solicita una actuación para este programa: 10 puntos.
 - 2º. Si solicita dos actuaciones para este programa: 20 puntos.
- b) Antigüedad de la entidad solicitante, considerándose, a estos efectos, la fecha de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas previstos en el anexo de la orden de bases reguladoras. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos, con el siguiente desglose:
- 1º. Antigüedad de hasta 5 años: 5 puntos.
 - 2º. Antigüedad de más de 5 años y hasta 10 años: 10 puntos.
 - 3º. Antigüedad de más de 10 años y hasta 15 años: 15 puntos.
 - 4º. Antigüedad de más de 15 años: 20 puntos.
- c) Ubicación de la actividad económica y de las actuaciones e inversiones objeto de subvención. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos, con el siguiente desglose:
- 1º. Si la actividad económica y las actuaciones e inversiones están ubicadas en un municipio con una población computable de más de 10.000 habitantes: 5 puntos.
 - 2º. Si la actividad económica y las actuaciones e inversiones están ubicadas en un municipio con una población computable entre 5.000 y 10.000 habitantes: 10 puntos.
 - 3º. Si la actividad económica y las actuaciones e inversiones están ubicadas en un municipio con una población computable de menos de 5.000 habitantes: 15 puntos.

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas como consecuencia de la aplicación de los criterios objetivos de valoración anteriormente regulados, se procederá a su priorización de acuerdo con el orden de presentación de solicitudes.

3. En relación con el Programa para la promoción del diseño y con el fin de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los criterios de valoración que a continuación se indican:

- a) Número de actuaciones solicitadas. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos, con el siguiente desglose:
- 1º. Si solicita una actuación para este programa: 10 puntos.
 - 2º. Si solicita dos actuaciones para este programa: 15 puntos.
 - 3º. Si solicita tres actuaciones para este programa: 20 puntos.

b) Antigüedad de la entidad solicitante, considerándose, a estos efectos, la fecha de alta en alguno de los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas previstos en el anexo de la orden de bases reguladoras. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos, con el siguiente desglose:

- 1º. Antigüedad de hasta 5 años: 5 puntos.
- 2º. Antigüedad de más de 5 años y hasta 10 años: 10 puntos.
- 3º. Antigüedad de más de 10 años y hasta 15 años: 15 puntos.
- 4º. Antigüedad de más de 15 años: 20 puntos.

c) Ubicación de la actividad económica y de las actuaciones e inversiones objeto de subvención. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos, con el siguiente desglose:

- 1º. Si la actividad económica y las actuaciones e inversiones están ubicadas en un municipio con una población computable de más de 10.000 habitantes: 5 puntos.
- 2º. Si la actividad económica y las actuaciones e inversiones están ubicadas en un municipio con una población computable entre 5.000 y 10.000 habitantes: 10 puntos.
- 3º. Si la actividad económica y las actuaciones e inversiones están ubicadas en un municipio con una población computable de menos de 5.000 habitantes: 15 puntos.

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas como consecuencia de la aplicación de los criterios objetivos de valoración anteriormente regulados, se procederá a su priorización de acuerdo con el orden de presentación de solicitudes.

4. En relación con el Programa para la promoción de zonas comerciales prioritarias y con el fin de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los criterios de valoración que a continuación se indican:

a) Número de actuaciones solicitadas. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos, con el siguiente desglose:

- 1º. Si solicita una actuación para este programa: 5 puntos.
- 2º. Si solicita dos actuaciones para este programa: 10 puntos.
- 3º. Si solicita tres actuaciones para este programa: 15 puntos.
- 4º. Si solicita cuatro actuaciones para este programa: 20 puntos.

b) Antigüedad de la asociación solicitante, considerándose, a estos efectos, la fecha de inscripción en el registro de asociaciones profesionales o empresariales correspondiente. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos, con el siguiente desglose:

- 1º. Antigüedad de hasta 5 años: 5 puntos.
- 2º. Antigüedad de más de 5 años y hasta 10 años: 10 puntos.
- 3º. Antigüedad de más de 10 años y hasta 15 años: 15 puntos.
- 4º. Antigüedad de más de 15 años: 20 puntos.

c) Ubicación de la actividad económica y de las actuaciones e inversiones objeto de subvención. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos, con el siguiente desglose:

- 1º. Si la actividad económica y las actuaciones e inversiones están ubicadas en un municipio con una población computable de más de 10.000 habitantes: 5 puntos.
- 2º. Si la actividad económica y las actuaciones e inversiones están ubicadas en un municipio con una población computable entre 5.000 y 10.000 habitantes: 10 puntos.
- 3º. Si la actividad económica y las actuaciones e inversiones están ubicadas en un municipio con una población computable de menos de 5.000 habitantes: 15 puntos.

d) Número de pymes comerciales participantes que formen parte de la asociación de zona comercial prioritaria. Se valorará hasta un máximo de 20 puntos, con el siguiente desglose:

- 1º. De 10 a 30 pymes comerciales: 5 puntos.
- 2º. De 31 a 50 pymes comerciales: 10 puntos.
- 3º. De 51 a 100 pymes comerciales: 15 puntos.
- 4º. Más de 100 pymes comerciales: 20 puntos.

En caso de empate en las puntuaciones obtenidas como consecuencia de la aplicación de los criterios objetivos de valoración anteriormente regulados, se procederá a su priorización de acuerdo con el orden de presentación de solicitudes.

Decimoprimeras. Órganos competentes para instruir y resolver los procedimientos.

1. La instrucción y la resolución del procedimiento de concesión se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III de la orden de bases reguladoras.

2. La instrucción del procedimiento administrativo corresponderá al servicio competente en materia de comercio de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.

3. La propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, incluido en la sede electrónica, <https://www.jccm.es>, surtiendo todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

4. Corresponde a la persona titular de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía la resolución del procedimiento de concesión, que se notificará a los interesados por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.

6. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de comercio, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimosegunda. Justificación y pago de la subvención.

1. El plazo para la presentación de la justificación por el beneficiario se establece en 10 días hábiles a partir de la fecha establecida para la finalización del plazo de ejecución.

2. La justificación por el beneficiario del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la orden de bases reguladoras, en la modalidad de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, que se presentará ante la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario normalizado que se incorpora como Anexo II a la presente resolución, que se incluirá en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar podrán ser digitalizados y presentados como archivos anexos.

3. El pago de las ayudas concedidas al amparo de esta convocatoria se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la orden de bases reguladoras.

Decimotercera. Deber de comunicación en diversos supuestos.

1. En los supuestos de variación en la forma jurídica del beneficiario, cambio de titularidad del mismo, fusiones, escisiones, absorciones, segregaciones, división de negocios, transformación social contemplada en la legislación mercantil o sucesión empresarial, la entidad beneficiaria o solicitante en su caso, deberá comunicar tal circunstancia a la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, en un plazo no superior a 30 días a contar desde la fecha en que se produzca aquella, acompañando de la documentación correspondiente acreditativa de dicha circunstancia.

2. En aquellos casos recogidos en el apartado anterior que supongan un cambio en la titularidad del beneficiario o solicitante de la ayuda, podrá optarse por:

a) Proceder al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la ayuda percibida incrementada con los intereses de demora devengados o, en su caso, desistir de la solicitud presentada.

b) Acreditar la subrogación del empresario cesionario en las obligaciones derivadas de la subvención. Para ello deberá presentar el formulario de comunicación de la sucesión que se incorpora como Anexo III de la presente resolución y al que se acompañará la documentación que se indicará en el mismo.

3. Cumplida en tiempo y forma la comunicación, en el plazo máximo de un mes desde la recepción de la misma, se dictará por la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, resolución admitiendo o denegando la subrogación.

4. En los casos en que se deniegue la subrogación o se constate el incumplimiento por el beneficiario de la obligación de comunicación y de acreditación documental, se iniciará el procedimiento de reintegro de la subvención, o en su caso, de pérdida del derecho al cobro.

Decimocuarta. Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente convocatoria, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Los datos personales que los interesados cumplimenten, se integrarán en ficheros automatizados pudiendo el interesado ejercer los derechos de acceso, rectificación y cancelación reconocidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Decimoquinta. Publicidad europea.

1. Los beneficiarios de las subvenciones, quedan obligados al cumplimiento de las medidas de información y comunicación sobre el apoyo procedente de los Fondos, conforme a lo establecido en el apartado 2.2 del anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.

2. En todas las medidas de información y comunicación que lleve a cabo el beneficiario, deberá reunir los términos establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Orden 57/2017, de 9 de marzo, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

3. Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.2 del Anexo XII del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo de 17 de diciembre de 2013, la aceptación por parte del beneficiario, de la financiación correspondiente a la subvención pública otorgada, implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones que se publique de conformidad con el artículo 115.2 del citado Reglamento.

Decimosexta. Recurso procedente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la misma, según establece el artículo 112 y el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimoséptima. Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 16 de mayo de 2017

La Directora General de Turismo, Comercio y Artesanía
ANA ISABEL FERNÁNDEZ SAMPER



D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía
Consejería de Economía,
Empresas y Empleo

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO



COMERCIO

Nº Procedimiento	Código SIACI
030613	SKIL

ANEXO I: SOLICITUD DE AYUDA DESTINADA A PROMOVER Y MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO MINORISTA EN CASTILLA-LA MANCHA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física NIF:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Persona jurídica NIF:

Razón social:

Comunidad de bienes u otra unidad económica o entidad carente de personalidad jurídica NIF:

Denominación:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

El teléfono móvil y/o el correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación, incluido, en su caso, el aviso del pago. Los datos cumplimentados en este apartado deben coincidir con los indicados en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado. El teléfono móvil y/o el correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación, incluido, en su caso, el aviso del pago. Los datos cumplimentados en este apartado deben coincidir con los indicados en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, con la finalidad de gestionar las subvenciones destinadas al fomento de la competitividad, modernización y potenciación de la actividad del comercio minorista en Castilla-La Mancha. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Avd. Irlanda, 14, 45071 Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía
Consejería de Economía,
Empresas y Empleo

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO



COMERCIO

DATOS DEL PROYECTO

- Programa 1: Implantación de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)
- Adquisición e implantación de software específico directamente relacionado con el desarrollo de la actividad empresarial.
Importe de gasto: . € (IVA excluido).
 - Desarrollo e implantación de una página web corporativa.
Importe de gasto: . € (IVA excluido).
 - Desarrollo e implantación de una página web de comercio electrónico (e-commerce).
Importe de gasto: . € (IVA excluido).
 - Adaptación internacional a través de idiomas y contenidos adecuados de una página web existente.
Importe de gasto: . € (IVA excluido).
 - Adquisición, con carácter accesorio, de ordenadores de sobremesa así como terminales punto de venta (TPV).
Importe de gasto: . € (IVA excluido).
- Programa 2: Promoción de la calidad
- Implantación de la norma UNE 175.001
Importe de gasto: . € (IVA excluido).
 - Certificación de la norma UNE 175.001
Importe de gasto: . € (IVA excluido).
- Programa 3: Promoción del diseño.
- Elaboración de un manual de identidad corporativa.
Importe de gasto: . € (IVA excluido).
 - Elaboración de un proyecto de diseño de interiorismo.
Importe de gasto: . € (IVA excluido).
 - Adquisición de mobiliario comercial específico.
Importe de gasto: . € (IVA excluido).
 - Elaboración de un proyecto de diseño de escaparates.
Importe de gasto: . € (IVA excluido).
 - Adquisición de rótulos, escaparates, toldos, marquesinas comerciales y sistemas de iluminación.
Importe de gasto: . € (IVA excluido).
- Programa 4: Promoción de "Zonas comerciales prioritarias".
- Realización de acciones de animación comercial, publicidad, promoción de ventas y escaparatismo.
Importe de gasto: . € (IVA excluido).
 - Adquisición e instalación de proyectos globales de sistemas de entoldado o microclima.
Importe de gasto: . € (IVA excluido).
 - Puesta en marcha de programas de fidelización u otros proyectos funcionales de carácter colectivo.
Importe de gasto: . € (IVA excluido).
 - Instalación de una zona Wifi gratuita.
Importe de gasto: . € (IVA excluido).
 - Desarrollo e implantación de una página web corporativa o de comercio electrónico (e-commerce).
Importe de gasto: . € (IVA excluido).

Domicilio en el que se realiza la actividad económica

Domicilio:

Provincia:

C.P.:

Población:

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO

Declaraciones responsables:

La persona firmante de esta solicitud, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Reúne los requisitos para ser considerada como pequeña o mediana empresa, conforme a lo dispuesto en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía
 Consejería de Economía,
 Empresas y Empleo

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO



COMERCIO

ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y lo establecido en el artículo 3 b) de la Orden de Bases Regulatoras.

- El ejercicio de la actividad económica y las actuaciones e inversiones objeto de subvención se realizan dentro del territorio de Castilla-La Mancha.

- El proyecto a desarrollar, es técnica, económica y financieramente viable.

- No se han iniciado las actuaciones subvencionables con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

- Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Agencia Estatal de Administración Tributaria como con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y frente a la Seguridad Social, y de las obligaciones por reintegro de subvenciones. Esta declaración sustituirá a la autorización a que se refiere el apartado de "Autorizaciones", cuando la cuantía de la subvención no supere el importe de 18.000 euros por perceptor y año, salvo que se otorguen a entidades sin ánimo de lucro, federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, o familias, en cuyo caso se sustituirá cuando no superen los 60.000 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

- La persona física, los administradores de la sociedad o aquellos que ostenten la representación de la entidad solicitante no se encuentran en ninguno de los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003 de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo expuesto en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, o en aquellos casos regulados en la legislación electoral de aplicación.

- La entidad no concurre en ninguna de las circunstancias que determinan los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La entidad cumple con la normativa de prevención de riesgos laborales; disponiendo, en su caso, y cuando así lo establezca Ley 31/1995, de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, de un plan de prevención de riesgos laborales.

- El presupuesto del proyecto que se pretende desarrollar es acorde con las condiciones normales de mercado.

- Conoce que la ayuda solicitada, podrá ser objeto de cofinanciación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), a través del Programa Operativo FEDER de Castilla-La Mancha, 2014-2020.

- No ha sido beneficiario de una ayuda para la misma actuación o actuaciones en cualquiera de las 3 últimas convocatorias.

- Posee las autorizaciones necesarias de las entidades y personas cuyos datos se derivan de la presente solicitud para el tratamiento informático de los mismos a los efectos de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

- Se compromete a cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar, iniciar y poner en marcha la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención dentro del plazo de ejecución previsto en la resolución de concesión.

- En el caso de que la ayuda le sea concedida, se compromete a cumplir todas las condiciones y obligaciones que se especifican en la Orden de Bases Regulatoras y demás normativa autonómica, estatal y comunitaria aplicable, las cuales conoce y acepta en su integridad.

- En el caso de que la ayuda le sea concedida, acepta la subvención otorgada, la financiación correspondiente a la misma, y su inclusión en la lista de operaciones que se publique de conformidad con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo de 17 de diciembre de 2013, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.2 del Anexo XII del citado Reglamento.

- Se compromete a cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en la resolución de concesión.

- No se han solicitado a las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, otras ayudas, subvenciones o ingresos para el mismo proyecto.

En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna ayuda o ingreso, deberá cumplimentar los siguientes datos:

- Fecha de solicitud:

- Importe de la ayuda/ingreso: €

- Estado de la ayuda/ingreso (solicitada/concedida):

- Entidad concedente:

- Fecha de solicitud:

- Importe de la ayuda/ingreso: €

- Estado de la ayuda/ingreso (solicitada/concedida):

- Entidad concedente:

- Que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En el supuesto de haber recibido subvenciones sujetas al régimen de minimis, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, deberá cumplimentar los siguientes datos:

- Entidad concedente:

- Objeto de la ayuda:

- Fecha de concesión:



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
 "Una manera de hacer Europa"



D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía
**Consejería de Economía,
 Empresas y Empleo**

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO



COMERCIO

- Importe de la ayuda concedida: [] €

- Se encuentra dado de alta con fecha [] en el epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas [] previsto en el Anexo de la Orden de Bases Reguladoras y no está incluido en ninguno de los sectores por ella excluidos.

- En su caso, se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del IAE.

- La entidad que representa no ha sido sancionada por resolución administrativa o sentencia judicial firme por falta grave o muy grave, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención en materia de prevención de riesgos laborales. En el caso de haber sido sancionado deberá indicarse el nº de acta de infracción []

- Se encuentra inscrita con fecha [] en el Registro de Asociaciones profesionales o empresariales correspondiente.

Son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:
 Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería va a proceder a verificar todos estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación.

NO: Los acreditativos de domicilio o residencia, a través del Servicio de Verificación de Datos de Residencia (SVDR).

NO: La información correspondiente a los epígrafes del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en los que está dado de alta.

NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y reintegro de subvenciones con el Estado. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 € o 60.000 € en el caso de entidades sin ánimo de lucro, federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas o familias conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y reintegro de subvenciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (*que conlleva el pago de la tasa correspondiente*, sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 € o 60.000 € en el caso de entidades sin ánimo de lucro, federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas o familias conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social. (Sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 € o 60.000 € en el caso de entidades sin ánimo de lucro, federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas o familias conforme a lo dispuesto en el art. 12.1 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

NO: Los siguientes datos o documentos emitidos por la Administración Regional:

- Documento: []

- Documento: []

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería va a proceder a verificar los datos o documentos que se encuentren en poder de la Administración, y que usted señale a continuación:

- Documento: []

- Presentado con fecha: []

- Ante la unidad: []

- De la Consejería de: []

- Documento: []

- Presentado con fecha: []

- Ante la unidad: []

- De la Consejería de: []

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.





D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía
**Consejería de Economía,
 Empresas y Empleo**

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO



COMERCIO

La autorización se otorga exclusivamente a efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención objeto de la presente solicitud, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003 de 21 de febrero en lo referente a la Seguridad Social, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos

- En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica:
 - Escritura pública de constitución y estatutos, en su caso, inscritos en el registro correspondiente.
 - NIF
 - Escritura de apoderamiento de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica.
- En el caso de que el solicitante sea una persona física:
 - Documentación acreditativa del poder de su representante en su caso.
- En el caso de que el solicitante sea una comunidad de bienes o sociedad civil:
 - Documento privado de constitución y acuerdos societarios inscritos, en su caso, en el registro correspondiente.
 - Escrito firmado por todos los comuneros que contenga los siguientes extremos:
 - Compromisos de ejecución asumidos por cada socio, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos.
 - Identificación del representante nombrado, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que como beneficiario corresponden a la comunidad de bienes o sociedad civil.
- Memoria técnica, económica y financiera del proyecto con el siguiente contenido mínimo:
 - Descripción suficiente del proyecto, actuaciones que se van a desarrollar, finalidad que se persigue y resultados esperados.
 - Presupuesto desglosado del coste del proyecto.
 - Cuando se solicite la realización de gastos correspondientes al programa para la promoción de "Zonas comerciales prioritarias", se deberá incluir una relación de las pymes comerciales de la zona comercial prioritaria participantes.
- Facturas "pro-forma" de todas las actuaciones, en las que se describan detalladamente los bienes a adquirir y su precio. Cuando el importe del gasto subvencionable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, supere la cuantía de 50.000 euros para los contratos de obra y de 18.000 euros cuando se trate de otros contratos (cuantías establecidas en el artículo 138 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), el solicitante deberá aportar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren o presten, circunstancia que harán constar en la memoria citada anteriormente. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la citada memoria la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.
- En el caso de que se trate de actuaciones para la promoción de la calidad:
 - Currículum profesional específico del personal técnico encargado de realizar labores de consultoría de implantación o mantenimiento de la norma en los comercios que acredite experiencia en materia de gestión de calidad.
- En el caso de que el IVA no sea recuperable por parte del solicitante de la ayuda:
 - Certificado emitido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que acredite la exención del Impuesto sobre el Valor Añadido, o la parte de éste que corresponda.

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos digitalizados:

1º

2º

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA A EFECTOS DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN

Nombre de la entidad bancaria:

Domicilio:



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
 "Una manera de hacer Europa"



D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía
Consejería de Economía,
Empresas y Empleo

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO



COMERCIO

Nº Procedimiento	Código SIACI
030613	PKIM

ANEXO II: SOLICITUD DE ABONO DE LA AYUDA DESTINADA A PROMOVER Y MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO MINORISTA EN CASTILLA-LA MANCHA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE

Persona física NIF:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Persona jurídica NIF:

Razón social:

Comunidad de bienes u otra unidad económica o entidad carente de personalidad jurídica NIF:

Denominación:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

El teléfono móvil y/o el correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación, incluido, en su caso, el aviso del pago. Los datos cumplimentados en este apartado deben coincidir con los indicados en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>

DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF NIE , Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Horario preferente para recibir llamada:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el representante designado por el interesado. El teléfono móvil y/o el correo electrónico designado será el medio por el que recibirá los avisos de notificación, incluido, en su caso, el aviso del pago. Los datos cumplimentados en este apartado deben coincidir con los indicados en la Plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>

Los datos de carácter personal que se faciliten mediante este formulario quedarán registrados en un fichero cuyo responsable es la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía, con la finalidad de gestionar las subvenciones destinadas al fomento de la competitividad, modernización y potenciación de la actividad del comercio minorista en Castilla-La Mancha. Las cesiones que se producen son las autorizadas en la legislación aplicable. Pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante dicho responsable, en Avd. Irlanda, 14, 45071 Toledo o mediante tramitación electrónica. Para cualquier cuestión relacionada con "la protección de datos", puede dirigirse a las oficinas de información y registro o al correo electrónico protecciondatos@jccm.es



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía
Consejería de Economía,
Empresas y Empleo

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO



COMERCIO

RESUMEN DE LA INVERSIÓN			
Programa 1: Implantación de Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC)			
Actuaciones	Inversión aprobada	Inversión justificada sin IVA	Total pagado
Adquisición e implantación de software específico directamente relacionado con el desarrollo de la actividad empresarial.			
Desarrollo e implantación de una página web corporativa.			
Desarrollo e implantación de una página web de comercio electrónico (e-commerce).			
Adaptación internacional a través de idiomas y contenidos adecuados de una página web existente.			
Adquisición, con carácter accesorio, de ordenadores de sobremesa así como terminales punto de venta (TPV).			
TOTAL:			
Programa 2: Promoción de la calidad			
Actuaciones	Inversión aprobada	Inversión justificada sin IVA	Total pagado
Implantación de la norma UNE 175.001			
Certificación de la norma UNE 175.001			
TOTAL:			
Programa 3: Promoción del diseño			
Actuaciones	Inversión aprobada	Inversión justificada sin IVA	Total pagado
Elaboración de un manual de identidad corporativa.			
Elaboración de un proyecto de diseño de interiorismo.			
Adquisición de mobiliario comercial específico.			
Elaboración de un proyecto de diseño de escaparates			
Adquisición de rótulos, escaparates, toldos, marquesinas comerciales y sistemas de iluminación.			
TOTAL:			
Programa 4: Promoción de "Zonas comerciales prioritarias"			
Actuaciones	Inversión aprobada	Inversión justificada sin IVA	Total pagado
Realización de acciones de animación comercial, publicidad, promoción de ventas y escaparatismo.			
Adquisición e instalación de proyectos globales de sistemas de entoldado o microclima.			



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía
Consejería de Economía,
Empresas y Empleo

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO



COMERCIO

Puesta en marcha de programas de fidelización u otros proyectos funcionales de carácter colectivo.			
Instalación de una zona Wifi gratuita.			
Desarrollo e implantación de una página web corporativa o de comercio electrónico (e-commerce).			
TOTAL:			

CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Declaraciones responsables:

La persona firmante de esta solicitud, en su propio nombre o en representación de la entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que:

- Se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro. (Esta declaración sustituirá a la autorización a la que se refiere el apartado siguiente, cuando la cuantía de la subvención no supere la cantidad de 18.000 euros, o 60.000 € en el caso de entidades sin ánimo de lucro, federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas o familias conforme a lo dispuesto en el art.12.1 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

- Dispone, en su caso, de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial que resulte aplicable; empleando un sistema de contabilidad aparte o códigos contables adecuados de todas las transacciones relacionadas con la operación cofinanciada, que permite su clara identificación respecto de las restantes transacciones no cofinanciadas, todo ello de conformidad con el artículo 125.4 b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo de 17 de diciembre de 2013.

- Conserva todos los documentos justificativos relativos a los gastos apoyados por los fondos, bien en forma de originales, o de copias compulsadas de los originales, o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; comprometiéndose a conservarlos durante tres años, a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación cofinanciada.

- Se compromete a aportar cuanta información le sea requerida, en el ejercicio de las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como por cualquier otro órgano de comprobación y control financiero regional, nacional o comunitario.

- Cumple con lo dispuesto en la normativa comunitaria, nacional y autonómica en materia de subvenciones y está en posesión de cuantas autorizaciones y licencias que exige la legislación vigente para el ejercicio de su actividad.

- Ha incluido las inversiones objeto de subvención en los activos de la empresa, y que se compromete a mantenerlas dentro de su actividad económica asociadas al proyecto al que se destina la ayuda concedida y en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, durante los tres años siguientes al pago final de la ayuda

- Se compromete a proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Orden de Bases Reguladoras y demás casos previstos en la legislación vigente.

- Ha hecho constar en el desarrollo del proyecto subvencionado, la participación de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y la cofinanciación de las ayudas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), incluyendo la imagen gráfica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Unión Europea y el FEDER y ha adoptado las medidas de información y comunicación previstas en el artículo 13 de la Orden de Bases Reguladoras.

- Asimismo, cumple las disposiciones que resulten de aplicación, previstas en la Ley 12/2010 de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha.

- Se compromete a comunicar al órgano concedente, en un plazo no superior a 30 días, cualquier modificación que se produzca respecto a los datos identificativos o a las circunstancias tenidas en cuenta en el momento de la concesión de la ayudas, así como de los compromisos y obligaciones asumidas.

- Se compromete a seguir cumpliendo las condiciones que se especifican en la Orden de Bases Reguladoras y en la convocatoria de estas ayudas, las cuales declara conocer y aceptar en su integridad, así como las previstas en la Resolución individual de concesión de la ayuda.

- No ha solicitado, ni ha sido beneficiaria de otras ayudas, subvenciones o ingresos para el mismo proyecto, provenientes de cualquier Administración Pública, incluida la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En el supuesto de haber solicitado y/o recibido alguna ayuda o ingreso, deberá cumplimentar los siguientes datos:

- Fecha de solicitud:
- Importe de la ayuda/ingreso:
- Estado de la ayuda/ingreso (solicitada/concedida):
- Entidad concedente:
- Fecha de solicitud:
- Importe de la ayuda/ingreso:
- Estado de la ayuda/ingreso (solicitada/concedida):
- Entidad concedente:



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía
Consejería de Economía,
Empresas y Empleo

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO



COMERCIO

- El importe de la ayuda obtenida, en ningún caso ha sido de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas, supere el coste de la actividad desarrollada por el beneficiario o el importe de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. En el supuesto de haber recibido ayuda o ingreso, deberá cumplimentar los siguientes datos:

- Entidad concedente:
- Objeto de la ayuda:
- Fecha de concesión:
- Importe de la ayuda concedida:
- Entidad concedente:
- Objeto de la ayuda:
- Fecha de concesión:
- Importe de la ayuda concedida:

Lleva un sistema de contabilidad separado o emplea códigos contables adecuados que permiten identificar claramente las transacciones objeto de este proyecto, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

Ha cumplido con lo dispuesto en la normativa comunitaria, nacional y autonómica, en materia de igualdad de trato, y lo dispuesto en la normativa medioambiental en la ejecución y puesta en marcha del proyecto subvencionado en los siguientes términos:

En materia de medioambiente:

- Declaración de impacto ambiental:
 - La entidad está sujeta a Evaluación y/o Declaración de Impacto Ambiental.
 - Fecha de publicación resolución DIA:
 - Diario / Boletín oficial de publicación / N° / Fecha:
 - No está sujeta a Evaluación y/o Declaración de Impacto Ambiental.
- Red Natura 2000:
 - La actuación está incluida en la Red Natura 2000.
 - Si está incluida, ¿el proyecto subvencionado causará efectos negativos apreciables? SI NO
 - La actuación no está incluida en la Red Natura 2000.
- Control Integrado Contaminación. Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación (BOE 02/07/2002).
 - La entidad está sujeta a dicha Ley y dispone de Autorización Ambiental Integrada (AAI).
 - Fecha de publicación resolución AAI:
 - Diario / Boletín oficial de publicación / N° / Fecha:
 - La entidad no está sujeta a dicha Ley.
- Sistema EMAS. Reglamento CE 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 25 de noviembre de 2009.
 - La entidad cuenta con sistema EMAS de ecogestión y ecoauditoría medioambiental.
 - Fecha última Declaración ambiental vigente:
 - La entidad no cuenta con dicho sistema.
- ¿Se realizan vertidos? SI NO
- ¿Tiene autorización de vertido y se cumplen sus condiciones? SI NO
- ¿Cuenta la empresa con Sistema de Gestión Medioambiental certificado ISO14001 y/o EMAS? SI NO
- ¿Es un proyecto de carácter medioambiental? SI NO

En materia de igualdad de oportunidades y no discriminación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de igualdad efectiva de mujeres y hombres, dirigida a la adecuada transposición del acervo comunitario en esta materia,

- La entidad no precisa de plan de igualdad, por tener contratados menos de 250 empleados y además no se contempla en el convenio colectivo que resulta de aplicación y la autoridad laboral no ha acordado ningún procedimiento sancionador o, caso de haberlo hecho, no contempla la sustitución de la sanción accesoria por la elaboración y aplicación de dicho plan.
- La entidad tiene o está en trámites de aprobación de un plan de igualdad:
 - Por tener contratados a más de 250 empleados.
 - Porque así se contempla en el convenio colectivo aplicable.
 - Porque la autoridad laboral así lo ha acordado como sustitución de la sanción a aplicar, en un procedimiento sancionador.
 - Porque de manera voluntaria la empresa lo ha elaborado.
- Asimismo, cumple las disposiciones que resulten de aplicación, previstas en la Ley 12/2010 de 18 de noviembre, de igualdad entre mujeres y hombres de Castilla-La Mancha y se han tomado todas las medidas adecuadas para evitar cualquier discriminación basada en el sexo, la raza, el origen étnico, religión o convicciones, las minusvalías, la edad o la orientación sexual.



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



D.G. de Turismo, Comercio y Artesanía
Consejería de Economía,
Empresas y Empleo

Av. de Irlanda 14 - 45071 TOLEDO



COMERCIO

Son ciertos los datos consignados en la solicitud de abono, comprometiéndose a probar documentalmente los mismos, a requerimiento de la Dirección General de Turismo, Comercio y Artesanía.

Igualmente la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento de concesión de ayuda o subvención, podrá ser objeto de sanción (que puede incluir la pérdida temporal de la posibilidad de obtener ayudas públicas y avales de la Administración) y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería va a proceder a verificar estos datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación.

NO: La información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de reintegro de subvenciones con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (que conlleva el pago de la tasa correspondiente; sólo es exigible en el caso de que la subvención supere el límite de 18.000 euros o 60.000 € en el caso de entidades sin ánimo de lucro, federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas o familias, conforme a lo dispuesto en el art.12.1 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

En el caso de no autorizar la comprobación de los datos anteriores, se compromete a aportar la documentación pertinente.

Documentación:

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos:

- Memoria justificativa.
- Relación clasificada de las facturas y gastos realizados incluida en la cuenta justificativa del modelo de justificación.
- Facturas justificativas de los gastos realizados y sus justificantes de pago.
- Información contable suficiente de todos los gastos realizados y justificados.
- Documentación gráfica suficiente que acredite el debido cumplimiento, durante la ejecución del proyecto, de las medidas de información y comunicación contempladas en el artículo 13.3 de la orden de bases reguladoras.
- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y su procedencia.
- Las tres ofertas de distintos proveedores que, en aplicación del artículo 34.3.g) de la Orden de Bases Reguladoras, haya, en su caso, solicitado, salvo que ya las hubiera aportado junto con la solicitud de ayuda.
- En el caso de que se trate de actuaciones del programa para la implantación de tecnologías de la información y la comunicación (TIC):
 - Una memoria descriptiva, anexa a la memoria justificativa, que contenga:
 - En el supuesto de adquirir e implantar software específico: el alcance y funcionalidades de la aplicación informática adquirida y las razones de haber optado por esa solución.
 - En el caso de desarrollo e implantación de una página web corporativa o de comercio electrónico: el nombre del dominio y una justificación de la incorporación de cada servicio mediante una breve descripción del mismo.
 - En el supuesto de adquirir un ordenador de sobremesa y/o terminal punto de venta (TPV): una justificación del carácter accesorio de estos equipos con alguna otra actuación incluida en este programa.
 - Certificado de la licencia a la que esté sujeto el software específico adquirido e implantado.
- En el caso de que se trate de actuaciones del programa para la promoción de la calidad:
 - Memoria descriptiva, anexa a la memoria justificativa, que contenga el punto de la norma a superar y una justificación de haber superado la auditoría de primera certificación.
- En el caso de que se trate de actuaciones del programa para la promoción del diseño:
 - Manual de identidad corporativa y/o los correspondientes proyectos de diseño de interiorismo y escaparates.
- En el caso de que se trate de actuaciones del programa para la promoción de zonas comerciales prioritarias:
 - Relación de las pymes comerciales que hayan participado en la actuación subvencionable.

Además de la información antes descrita, declara aportar los siguientes documentos digitalizados:

1º

2º



Fondo Europeo de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"

PAGO DE TASAS

En caso de que este procedimiento conlleve el pago de tasa por la obtención del certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda autonómica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de la entidad solicitante de la ayuda.

La cuantía de la tasa será de _____ Euros (11,44 € por certificado, si es el interesado quien lo solicita y 8,58 € por certificado, si el administrado aporta autorización para que sea la Administración de la Junta quien lo obtenga).

Podrá acreditar el pago realizado:

- Electrónicamente, mediante la referencia:
 Presencialmente, adjuntando copia del modelo 046, cumplimentado por la entidad bancaria.

Organismo destinatario: D.G. DE TURISMO, COMERCIO Y ARTESANÍA.

Código DIR3: A08013845

Código Genérico	SIACI	SK7E	Nº. Expediente	
--------------------	-------	------	----------------	--

**ANEXO III:
APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN AL PROCEDIMIENTO 030613, TRÁMITE SKIL.
FORMULARIO DE COMUNICACIÓN DE SUCESIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE AYUDA DESTINADA A
PROMOVER Y MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DEL COMERCIO MINORISTA EN CASTILLA-LA MANCHA**

DATOS DE LA ENTIDAD CESIONARIA

Razón Social:	
NIF:	

DATOS DEL REPRESENTANTE

Razón Social:	
NIF:	

La empresa cesionaria aporta:

1. Declaración responsable

- De que es conocedor de la ayuda obtenida o, en su caso, solicitada por el cedente, y acepta sucederle en su posición jurídica respecto de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, comprometiéndose a cumplir todas y cada una de las condiciones, obligaciones y requisitos exigidos en la orden de Bases Reguladoras respecto del proyecto subvencionado.

2. Autorización expresa:

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, esta Consejería va a proceder a verificar los siguientes datos, salvo que usted no autorice expresamente dicha comprobación:

- NO: Los acreditativos de identidad
 NO: La información sobre Seguridad Social incluida vida laboral

3. Documentación:

- Documento acreditativo del negocio jurídico por el que la empresa cesionaria adquiera la titularidad de la cedente (contrato de compraventa, cesión del negocio, fusión, absorción, adquisición de participaciones sociales u otros).
 Si es persona física, documentación acreditativa del poder de su representante, en su caso.
 Escritura pública de constitución y estatutos, en su caso, inscritos en el registro correspondiente, NIF y escritura de apoderamiento de la persona que actúa en nombre y representación de la persona jurídica.

Organismo destinatario: D.G. DE TURISMO, COMERCIO Y ARTESANÍA.

Código DIR3: A08013845